



SINDICATO NACIONAL MÉDICO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERÚ SINAMSSOP

Registro Nacional de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo N° 2318-09-DRTPEL/DPSC/SDRG/DRS del 05/02/09

MUY URGENTE

CARTA N° 410-2022/SINAMSSOP. -

Lima, 14 de setiembre de 2022.

Señor:

GINO JOSÉ CARLOS DÁVILA HERRERA.

Miembro del Consejo Directivo de ESSALUD.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y PRESIDENTE EJECUTIVO.

ESSALUD

Sede Central - MP Digital

N° solicitud S-83195-2022

(*) 14.SET.2022 01:19 p.m.

RECIBIDO

Presente. -

ASUNTO: DENUNCIAMOS ACTOS DE DISCRIMINACION POR LA SUSPENSION DEL PAGO DE ASIGNACION EXTRAORDINARIA PARA TRABAJADORES 276 Y CAS.

El Secretario General y el Consejo Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional Médico del Seguro Social del Perú – SINAMSSOP, previo cordial saludo y ante la aceptación de EsSalud de evaluar la pertinencia del pago de la Asignación Extraordinaria por parte del FONAFE por única vez y no remunerativa de S/ 5,000 pagadera en dos partes a los trabajadores del régimen laboral del DL 276 y CAS, considera necesario expresar nuestro profundo rechazo en nombre de los profesionales médicos afiliados afectados por esta contradictoria decisión, en la forma siguiente:

1. La suspensión del pago de la Asignación Extraordinaria a estos REGIMENES LABORALES, estando debidamente presupuestada y aprobada por el Consejo Directivo de EsSalud y del FONAFE y confirmado a los medios de comunicación por parte de las mismas autoridades, constituye un acto de discriminación y grave contradicción por parte de las autoridades de la Institución contra el derecho de los trabajadores.
2. Autoridades de la Institución han confirmado hoy al secretario general del SINAMSSOP, que la evaluación por parte del Consejo Directivo de EsSalud es un procedimiento técnico que debe resolverse con responsabilidad e inmediatez, en que dicha Asignación sea pagada al estar debidamente presupuestada porque existen antecedentes al respecto. Desde el Sindicato exigimos que ESSALUD cumplan su compromiso con los trabajadores.
3. Para SINAMSSOP el problema de fondo es la violación de la autonomía económica, presupuestal, contable y administrativa que el Gobierno ejerce a través del FONAFE con los recursos de la seguridad social que provienen del aporte de los trabajadores, siendo una organización que los administra no con un criterio técnico, sino en función de los intereses de política económica que impulsa el Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que exigimos una vez más la restitución de la autonomía plena de EsSalud de acuerdo a la Constitución Política del Estado y su ley de creación.

Calle Trinidad Moran 1235 – Lince Telefono: 421- 4950

www.sinamssop.pe



SINDICATO NACIONAL MÉDICO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERÚ SINAMSSOP

Registro Nacional de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo N° 2318-09-DRTPEL/DPSC/SDRG/DRS del 05/02/09

4. Estos cambios inexplicables por parte de los funcionarios de la alta dirección nos ponen en alerta sobre la intención de cumplir o no, los acuerdos suscritos en el Convenio Colectivo 2022, por lo cual SINAMSSOP exigirá dentro de las prerrogativas de la libertad sindical el cumplimiento del convenio colectivo entre ellos la Escala Salarial cuya ejecución debe aplicarse a partir de enero del año 2023.

Señor Miembro del Consejo Directivo, solicitamos su intermediación a efectos de solucionar esta vulneración al principio de progresión laboral y desaparecer la discriminación entre trabajadores en EsSalud.

Sin otro en particular.

ATENTAMENTE



Dr. Manuel Vásquez Gálvez
SECRETARIO GENERAL



Calle Trinidad Moran 1235 – Lince Teléfono: 421- 4950

www.sinamssop.pe



SINDICATO NACIONAL MÉDICO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERÚ SINAMSSOP

Registro Nacional de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo N° 2318-09-DRTPEL/DPSC/SDRG/DRS del 05/02/09

ESSALUD

Sede Central - MP Digital
N° solicitud S-83196-2022

(*) 14.SET.2022 01:19 p.m.

RECIBIDO

CARTA N° 411-2022/SINAMSSOP. -

Lima, 14 de setiembre de 2022.

Señor:

MARIO CARHUAPUMA YANCE.

Miembro del Consejo Directivo de ESSALUD.

REPRESENTANTE DEL ESTADO.

Presente. -

ASUNTO: DENUNCIAMOS ACTOS DE DISCRIMINACION POR LA SUSPENSION DEL PAGO DE ASIGNACION EXTRAORDINARIA PARA TRABAJADORES 276 Y CAS.

El Secretario General y el Consejo Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional Médico del Seguro Social del Perú – SINAMSSOP, previo cordial saludo y ante la aceptación de EsSalud de evaluar la pertinencia del pago de la Asignación Extraordinaria por parte del FONAFE por única vez y no remunerativa de S/ 5,000 pagadera en dos partes a los trabajadores del régimen laboral del DL 276 y CAS, considera necesario expresar nuestro profundo rechazo en nombre de los profesionales médicos afiliados afectados por esta contradictoria decisión, en la forma siguiente:

1. La suspensión del pago de la Asignación Extraordinaria a estos REGIMENES LABORALES, estando debidamente presupuestada y aprobada por el Consejo Directivo de EsSalud y del FONAFE y confirmado a los medios de comunicación por parte de las mismas autoridades, constituye un acto de discriminación y grave contradicción por parte de las autoridades de la Institución contra el derecho de los trabajadores.
2. Autoridades de la Institución han confirmado hoy al secretario general del SINAMSSOP, que la evaluación por parte del Consejo Directivo de EsSalud es un procedimiento técnico que debe resolverse con responsabilidad e inmediatez, en que dicha Asignación sea pagada al estar debidamente presupuestada porque existen antecedentes al respecto. Desde el Sindicato exigimos que ESSALUD cumplan su compromiso con los trabajadores.
3. Para SINAMSSOP el problema de fondo es la violación de la autonomía económica, presupuestal, contable y administrativa que el Gobierno ejerce a través del FONAFE con los recursos de la seguridad social que provienen del aporte de los trabajadores, siendo una organización que los administra no con un criterio técnico, sino en función de los intereses de política económica que impulsa el Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que exigimos una vez más la restitución de la autonomía plena de EsSalud de acuerdo a la Constitución Política del Estado y su ley de creación.

Calle Trinidad Moran 1235 – Lince Teléfono: 421- 4950

www.sinamssop.pe



SINDICATO NACIONAL MÉDICO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERÚ SINAMSSOP

Registro Nacional de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo N° 2318-09-DRTPEL/DPSC/SDRG/DRS del 05/02/09

4. Estos cambios inexplicables por parte de los funcionarios de la alta dirección nos ponen en alerta sobre la intención de cumplir o no, los acuerdos suscritos en el Convenio Colectivo 2022, por lo cual SINAMSSOP exigirá dentro de las prerrogativas de la libertad sindical el cumplimiento del convenio colectivo entre ellos la Escala Salarial cuya ejecución debe aplicarse a partir de enero del año 2023.

Señor Miembro del Consejo Directivo, solicitamos su intermediación a efectos de solucionar esta vulneración al principio de progresión laboral y desaparecer la discriminación entre trabajadores en EsSalud.

Sin otro en particular.

ATENTAMENTE



Dr. Manuel Vásquez Gálvez
SECRETARIO GENERAL



Calle Trinidad Moran 1235 – Lince Teléfono: 421- 4950

www.sinamssop.pe



SINDICATO NACIONAL MÉDICO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERÚ SINAMSSOP

Registro Nacional de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo N° 2318-09-DRTPEL/DPSC/SDRG/DRS del 05/02/09

MUY URGENTE

CARTA N° 412-2022/SINAMSSOP. -

Lima, 14 de setiembre de 2022.

Señor:

JUAN CARLOS DELGADO ECHEVARRÍA.
Miembro del Consejo Directivo de ESSALUD.
REPRESENTANTE DEL ESTADO.

ESSALUD
Sede Central - MP Digital
N° solicitud S-83197-2022

(*) 14.SET.2022 01:20 p.m.
RECIBIDO

Presente. -

ASUNTO: DENUNCIAMOS ACTOS DE DISCRIMINACION POR LA SUSPENSION DEL PAGO DE ASIGNACION EXTRAORDINARIA PARA TRABAJADORES 276 Y CAS.

El Secretario General y el Consejo Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional Médico del Seguro Social del Perú – SINAMSSOP, previo cordial saludo y ante la aceptación de EsSalud de evaluar la pertinencia del pago de la Asignación Extraordinaria por parte del FONAFE por única vez y no remunerativa de S/ 5,000 pagadera en dos partes a los trabajadores del régimen laboral del DL 276 y CAS, considera necesario expresar nuestro profundo rechazo en nombre de los profesionales médicos afiliados afectados por esta contradictoria decisión, en la forma siguiente:

1. La suspensión del pago de la Asignación Extraordinaria a estos REGIMENES LABORALES, estando debidamente presupuestada y aprobada por el Consejo Directivo de EsSalud y del FONAFE y confirmado a los medios de comunicación por parte de las mismas autoridades, constituye un acto de discriminación y grave contradicción por parte de las autoridades de la Institución contra el derecho de los trabajadores.
2. Autoridades de la Institución han confirmado hoy al secretario general del SINAMSSOP, que la evaluación por parte del Consejo Directivo de EsSalud es un procedimiento técnico que debe resolverse con responsabilidad-e inmediatez, en que dicha Asignación sea pagada al estar debidamente presupuestada porque existen antecedentes al respecto. Desde el Sindicato exigimos que ESSALUD cumplan su compromiso con los trabajadores.
3. Para SINAMSSOP el problema de fondo es la violación de la autonomía económica, presupuestal, contable y administrativa que el Gobierno ejerce a través del FONAFE con los recursos de la seguridad social que provienen del aporte de los trabajadores, siendo una organización que los administra no con un criterio técnico, sino en función de los intereses de política económica que impulsa el Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que exigimos una vez más la restitución de la autonomía plena de EsSalud de acuerdo a la Constitución Política del Estado y su ley de creación.

Calle Trinidad Moran 1235 – Lince Telefono: 421- 4950

www.sinamssop.pe



SINDICATO NACIONAL MÉDICO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERÚ SINAMSSOP

Registro Nacional de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo N° 2318-09-DRTPEL/DPSC/SDRG/DRS del 05/02/09

4. Estos cambios inexplicables por parte de los funcionarios de la alta dirección nos ponen en alerta sobre la intención de cumplir o no, los acuerdos suscritos en el Convenio Colectivo 2022, por lo cual SINAMSSOP exigirá dentro de las prerrogativas de la libertad sindical el cumplimiento del convenio colectivo entre ellos la Escala Salarial cuya ejecución debe aplicarse a partir de enero del año 2023.

Señor Miembro del Consejo Directivo, solicitamos su intermediación a efectos de solucionar esta vulneración al principio de progresión laboral y desaparecer la discriminación entre trabajadores en EsSalud.

Sin otro en particular.

ATENTAMENTE



Dr. Manuel Vásquez Gálvez
SECRETARIO GENERAL



Calle Trinidad Moran 1235 – Lince Teléfono: 421- 4950

www.sinamssop.pe



SINDICATO NACIONAL MÉDICO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERÚ SINAMSSOP

Registro Nacional de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo N° 2318-09-DRTPEL/DPSC/SDRG/DRS del 05/02/09

MUY URGENTE

CARTA N° 413-2022/SINAMSSOP. -

Lima, 14 de setiembre de 2022.

Señor:

ANGEL NÉSTOR ACEVEDO VILLALBA.

Miembro del Consejo Directivo de ESSALUD.

REPRESENTANTE DE LA GRAN EMPRESA.

ESSALUD
Sede Central - MP Digital
N° solicitud S-83198-2022

(*) 14.SET.2022 01:20 p.m.

RECIBIDO

Presente. -

ASUNTO: DENUNCIAMOS ACTOS DE DISCRIMINACION POR LA SUSPENSION DEL PAGO DE ASIGNACION EXTRAORDINARIA PARA TRABAJADORES 276 Y CAS.

El Secretario General y el Consejo Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional Médico del Seguro Social del Perú – SINAMSSOP, previo cordial saludo y ante la aceptación de EsSalud de evaluar la pertinencia del pago de la Asignación Extraordinaria por parte del FONAFE por única vez y no remunerativa de S/ 5,000 pagadera en dos partes a los trabajadores del régimen laboral del DL 276 y CAS, considera necesario expresar nuestro profundo rechazo en nombre de los profesionales médicos afiliados afectados por esta contradictoria decisión, en la forma siguiente:

1. La suspensión del pago de la Asignación Extraordinaria a estos REGIMENES LABORALES, estando debidamente presupuestada y aprobada por el Consejo Directivo de EsSalud y del FONAFE y confirmado a los medios de comunicación por parte de las mismas autoridades, constituye un acto de discriminación y grave contradicción por parte de las autoridades de la Institución contra el derecho de los trabajadores.
2. Autoridades de la Institución han confirmado hoy al secretario general del SINAMSSOP, que la evaluación por parte del Consejo Directivo de EsSalud es un procedimiento técnico que debe resolverse con responsabilidad e inmediatez, en que dicha Asignación sea pagada al estar debidamente presupuestada porque existen antecedentes al respecto. Desde el Sindicato exigimos que ESSALUD cumplan su compromiso con los trabajadores.
3. Para SINAMSSOP el problema de fondo es la violación de la autonomía económica, presupuestal, contable y administrativa que el Gobierno ejerce a través del FONAFE con los recursos de la seguridad social que provienen del aporte de los trabajadores, siendo una organización que los administra no con un criterio técnico, sino en función de los intereses de política económica que impulsa el Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que exigimos una vez más la restitución de la autonomía plena de EsSalud de acuerdo a la Constitución Política del Estado y su ley de creación.

Calle Trinidad Moran 1235 – Lince Teléfono: 421- 4950

www.sinamssop.pe



SINDICATO NACIONAL MÉDICO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERÚ SINAMSSOP

Registro Nacional de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo N° 2318-09-DRTPEL/DPSC/SDRG/DRS del 05/02/09

4. Estos cambios inexplicables por parte de los funcionarios de la alta dirección nos ponen en alerta sobre la intención de cumplir o no, los acuerdos suscritos en el Convenio Colectivo 2022, por lo cual SINAMSSOP exigirá dentro de las prerrogativas de la libertad sindical el cumplimiento del convenio colectivo entre ellos la Escala Salarial cuya ejecución debe aplicarse a partir de enero del año 2023.

Señor Miembro del Consejo Directivo, solicitamos su intermediación a efectos de solucionar esta vulneración al principio de progresión laboral y desaparecer la discriminación entre trabajadores en EsSalud.

Sin otro en particular.

ATENTAMENTE



Dr. Manuel Vásquez Gálvez
SECRETARIO GENERAL



Calle Trinidad Moran 1235 – Lince Teléfono: 421- 4950

www.sinamssop.pe



SINDICATO NACIONAL MÉDICO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERÚ SINAMSSOP

Registro Nacional de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo N° 2318-09-DRTPEL/DPSC/SDRG/DRS del 05/02/09

MUY URGENTE

CARTA N° 414-2022/SINAMSSOP. -

Lima, 14 de setiembre de 2022.

Señor:

MARIA SOLEDAD MELANIA GUIULFO SUAREZ DURAND.

Miembro del Consejo Directivo de ESSALUD.

REPRESENTANTE DE LA MEDIANA EMPRESA.

ESSALUD
Sede Central - MP Digital
N° solicitud S-83200-2022

(*) 14.SET.2022 01:21 p.m.

RECIBIDO

Presente. -

ASUNTO: DENUNCIAMOS ACTOS DE DISCRIMINACION POR LA SUSPENSION DEL PAGO DE ASIGNACION EXTRAORDINARIA PARA TRABAJADORES 276 Y CAS.

El Secretario General y el Consejo Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional Médico del Seguro Social del Perú – SINAMSSOP, previo cordial saludo y ante la aceptación de EsSalud de evaluar la pertinencia del pago de la Asignación Extraordinaria por parte del FONAFE por única vez y no remunerativa de S/ 5,000 pagadera en dos partes a los trabajadores del régimen laboral del DL 276 y CAS, considera necesario expresar nuestro profundo rechazo en nombre de los profesionales médicos afiliados afectados por esta contradictoria decisión, en la forma siguiente:

1. La suspensión del pago de la Asignación Extraordinaria a estos REGIMENES LABORALES, estando debidamente presupuestada y aprobada por el Consejo Directivo de EsSalud y del FONAFE y confirmado a los medios de comunicación por parte de las mismas autoridades, constituye un acto de discriminación y grave contradicción por parte de las autoridades de la Institución contra el derecho de los trabajadores.
2. Autoridades de la Institución han confirmado hoy al secretario general del SINAMSSOP, que la evaluación por parte del Consejo Directivo de EsSalud es un procedimiento técnico que debe resolverse con responsabilidad e inmediatez, en que dicha Asignación sea pagada al estar debidamente presupuestada porque existen antecedentes al respecto. Desde el Sindicato exigimos que ESSALUD cumplan su compromiso con los trabajadores.
3. Para SINAMSSOP el problema de fondo es la violación de la autonomía económica, presupuestal, contable y administrativa que el Gobierno ejerce a través del FONAFE con los recursos de la seguridad social que provienen del aporte de los trabajadores, siendo una organización que los administra no con un criterio técnico, sino en función de los intereses de política económica que impulsa el Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que exigimos una vez más la restitución de la autonomía plena de EsSalud de acuerdo a la Constitución Política del Estado y su ley de creación.

Calle Trinidad Moran 1235 – Lince Telefono: 421- 4950

www.sinamssop.pe



SINDICATO NACIONAL MÉDICO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERÚ SINAMSSOP

Registro Nacional de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo N° 2318-09-DRTPEL/DPSC/SDRG/DRS del 05/02/09

4. Estos cambios inexplicables por parte de los funcionarios de la alta dirección nos ponen en alerta sobre la intención de cumplir o no, los acuerdos suscritos en el Convenio Colectivo 2022, por lo cual SINAMSSOP exigirá dentro de las prerrogativas de la libertad sindical el cumplimiento del convenio colectivo entre ellos la Escala Salarial cuya ejecución debe aplicarse a partir de enero del año 2023.

Señor Miembro del Consejo Directivo, solicitamos su intermediación a efectos de solucionar esta vulneración al principio de progresión laboral y desaparecer la discriminación entre trabajadores en EsSalud.

Sin otro en particular.

ATENTAMENTE



Dr. Manuel Vásquez Gálvez
SECRETARIO GENERAL



Calle Trinidad Moran 1235 – Lince Telefono: 421- 4950

www.sinamssop.pe



SINDICATO NACIONAL MÉDICO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERÚ SINAMSSOP

Registro Nacional de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) del Ministerio de
Trabajo y Promoción del Empleo N° 2318-09-DRTPEL/DPSC/

ESSALUD

Sede Central - MP Digital
N° solicitud S-83202-2022

(*) 14.SET.2022 01:21 p.m.

RECIBIDO

CARTA N° 415-2022/SINAMSSOP. -

Lima, 14 de setiembre de 2022.

Señor:

CESAR ENRIQUE CHANAME ZAPATA.

Miembro del Consejo Directivo de ESSALUD.

REPRESENTANTE DEL SECTOR DE LA PEQUEÑA Y MICROEMPRESA.

Presente. -

**ASUNTO: DENUNCIAMOS ACTOS DE DISCRIMINACION POR LA SUSPENSION DEL PAGO DE
ASIGNACION EXTRAORDINARIA PARA TRABAJADORES 276 Y CAS.**

El Secretario General y el Consejo Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional Médico del Seguro Social del Perú – SINAMSSOP, previo cordial saludo y ante la aceptación de EsSalud de evaluar la pertinencia del pago de la Asignación Extraordinaria por parte del FONAFE por única vez y no remunerativa de S/ 5,000 pagadera en dos partes a los trabajadores del régimen laboral del DL 276 y CAS, considera necesario expresar nuestro profundo rechazo en nombre de los profesionales médicos afiliados afectados por esta contradictoria decisión, en la forma siguiente:

1. La suspensión del pago de la Asignación Extraordinaria a estos REGIMENES LABORALES, estando debidamente presupuestada y aprobada por el Consejo Directivo de EsSalud y del FONAFE y confirmado a los medios de comunicación por parte de las mismas autoridades, constituye un acto de discriminación y grave contradicción por parte de las autoridades de la Institución contra el derecho de los trabajadores.
2. Autoridades de la Institución han confirmado hoy al secretario general del SINAMSSOP, que la evaluación por parte del Consejo Directivo de EsSalud es un procedimiento técnico que debe resolverse con responsabilidad e inmediatez, en que dicha Asignación sea pagada al estar debidamente presupuestada porque existen antecedentes al respecto. Desde el Sindicato exigimos que ESSALUD cumplan su compromiso con los trabajadores.
3. Para SINAMSSOP el problema de fondo es la violación de la autonomía económica, presupuestal, contable y administrativa que el Gobierno ejerce a través del FONAFE con los recursos de la seguridad social que provienen del aporte de los trabajadores, siendo una organización que los administra no con un criterio técnico, sino en función de los intereses de política económica que impulsa el Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que exigimos una vez más la restitución de la autonomía plena de EsSalud de acuerdo a la Constitución Política del Estado y su ley de creación.

Calle Trinidad Moran 1235 – Lince Telefono: 421- 4950

www.sinamssop.pe



SINDICATO NACIONAL MÉDICO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERÚ SINAMSSOP

Registro Nacional de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo N° 2318-09-DRTPEL/DPSC/SDRG/DRS del 05/02/09

4. Estos cambios inexplicables por parte de los funcionarios de la alta dirección nos ponen en alerta sobre la intención de cumplir o no, los acuerdos suscritos en el Convenio Colectivo 2022, por lo cual SINAMSSOP exigirá dentro de las prerrogativas de la libertad sindical el cumplimiento del convenio colectivo entre ellos la Escala Salarial cuya ejecución debe aplicarse a partir de enero del año 2023.

Señor Miembro del Consejo Directivo, solicitamos su intermediación a efectos de solucionar esta vulneración al principio de progresión laboral y desaparecer la discriminación entre trabajadores en EsSalud.

Sin otro en particular.

ATENTAMENTE



Dr. Manuel Vásquez Gálvez
SECRETARIO GENERAL



Calle Trinidad Moran 1235 – Lince Teléfono: 421- 4950

www.sinamssop.pe



SINDICATO NACIONAL MÉDICO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERÚ SINAMSSOP

Registro Nacional de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo N° 2318-09-DRTPEL/DPSC/SDRG/DRS del 05/02/09

MUY URGENTE

CARTA N° 417-2022/SINAMSSOP. -

Lima, 14 de setiembre de 2022.

Señor:

OSCAR ALARCÓN DELGADO.

Miembro del Consejo Directivo de ESSALUD.

REPRESENTANTE DE LOS PENSIONISTAS.

ESSALUD
Sede Central - MP Digital
N° solicitud S-83203-2022

(*) 14.SET.2022 01:22 p.m.

RECIBIDO

Presente. -

ASUNTO: DENUNCIAMOS ACTOS DE DISCRIMINACION POR LA SUSPENSION DEL PAGO DE ASIGNACION EXTRAORDINARIA PARA TRABAJADORES 276 Y CAS.

El Secretario General y el Consejo Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional Médico del Seguro Social del Perú – SINAMSSOP, previo cordial saludo y ante la aceptación de EsSalud de evaluar la pertinencia del pago de la Asignación Extraordinaria por parte del FONAFE por única vez y no remunerativa de S/ 5,000 pagadera en dos partes a los trabajadores del régimen laboral del DL 276 y CAS, considera necesario expresar nuestro profundo rechazo en nombre de los profesionales médicos afiliados afectados por esta contradictoria decisión, en la forma siguiente:

1. La suspensión del pago de la Asignación Extraordinaria a estos REGIMENES LABORALES, estando debidamente presupuestada y aprobada por el Consejo Directivo de EsSalud y del FONAFE y confirmado a los medios de comunicación por parte de las mismas autoridades, constituye un acto de discriminación y grave contradicción por parte de las autoridades de la Institución contra el derecho de los trabajadores.
2. Autoridades de la Institución han confirmado hoy al secretario general del SINAMSSOP, que la evaluación por parte del Consejo Directivo de EsSalud es un procedimiento técnico que debe resolverse con responsabilidad e inmediatez, en que dicha Asignación sea pagada al estar debidamente presupuestada porque existen antecedentes al respecto. Desde el Sindicato exigimos que ESSALUD cumplan su compromiso con los trabajadores.
3. Para SINAMSSOP el problema de fondo es la violación de la autonomía económica, presupuestal, contable y administrativa que el Gobierno ejerce a través del FONAFE con los recursos de la seguridad social que provienen del aporte de los trabajadores, siendo una organización que los administra no con un criterio técnico, sino en función de los intereses de política económica que impulsa el Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que exigimos una vez más la restitución de la autonomía plena de EsSalud de acuerdo a la Constitución Política del Estado y su ley de creación.

Calle Trinidad Moran 1235 – Lince Teléfono: 421- 4950

www.sinamssop.pe



SINDICATO NACIONAL MÉDICO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERÚ SINAMSSOP

Registro Nacional de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo N° 2318-09-DRTPEL/DPSC/SDRG/DRS del 05/02/09

4. Estos cambios inexplicables por parte de los funcionarios de la alta dirección nos ponen en alerta sobre la intención de cumplir o no, los acuerdos suscritos en el Convenio Colectivo 2022, por lo cual SINAMSSOP exigirá dentro de las prerrogativas de la libertad sindical el cumplimiento del convenio colectivo entre ellos la Escala Salarial cuya ejecución debe aplicarse a partir de enero del año 2023.

Señor Miembro del Consejo Directivo, solicitamos su intermediación a efectos de solucionar esta vulneración al principio de progresión laboral y desaparecer la discriminación entre trabajadores en EsSalud.

Sin otro en particular.

ATENTAMENTE



Dr. Manuel Vásquez Gálvez
SECRETARIO GENERAL



Calle Trinidad Moran 1235 – Lince Teléfono: 421- 4950

www.sinamssop.pe



SINDICATO NACIONAL MÉDICO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERÚ SINAMSSOP

Registro Nacional de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) del Ministerio de
Trabajo y Promoción del Empleo N° 2318-09-DRTPEL/DF

ESSALUD

Sede Central - MP Digital

N° solicitud S-83204-2022

(*) 14.SET.2022 01:22 p.m.

RECIBIDO

CARTA N°416-2022/SINAMSSOP. -

Lima, 14 de setiembre de 2022.

Señor:

LUIS ALBERTO VILLANUEVA CARBAJAL.

Miembro del Consejo Directivo de ESSALUD.

**REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES DEL REGIMEN LABORAL DE LA
ACTIVIDAD PUBLICA.**

Presente. -

**ASUNTO: DENUNCIAMOS ACTOS DE DISCRIMINACION POR LA SUSPENSION DEL PAGO DE
ASIGNACION EXTRAORDINARIA PARA TRABAJADORES 276 Y CAS.**

El Secretario General y el Consejo Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional Médico del Seguro Social del Perú – SINAMSSOP, previo cordial saludo y ante la aceptación de EsSalud de evaluar la pertinencia del pago de la Asignación Extraordinaria por parte del FONAFE por única vez y no remunerativa de S/ 5,000 pagadera en dos partes a los trabajadores del régimen laboral del DL 276 y CAS, considera necesario expresar nuestro profundo rechazo en nombre de los profesionales médicos afiliados afectados por esta contradictoria decisión, en la forma siguiente:

1. La suspensión del pago de la Asignación Extraordinaria a estos REGIMENES LABORALES, estando debidamente presupuestada y aprobada por el Consejo Directivo de EsSalud y del FONAFE y confirmado a los medios de comunicación por parte de las mismas autoridades, constituye un acto de discriminación y grave contradicción por parte de las autoridades de la Institución contra el derecho de los trabajadores.
2. Autoridades de la Institución han confirmado hoy al secretario general del SINAMSSOP, que la evaluación por parte del Consejo Directivo de EsSalud es un procedimiento técnico que debe resolverse con responsabilidad e inmediatez, en que dicha Asignación sea pagada al estar debidamente presupuestada porque existen antecedentes al respecto. Desde el Sindicato exigimos que ESSALUD cumplan su compromiso con los trabajadores.
3. Para SINAMSSOP el problema de fondo es la violación de la autonomía económica, presupuestal, contable y administrativa que el Gobierno ejerce a través del FONAFE con los recursos de la seguridad social que provienen del aporte de los trabajadores, siendo una organización que los administra no con un criterio técnico, sino en función de los intereses de política económica que impulsa el Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que exigimos una vez más la restitución de la autonomía plena de EsSalud de acuerdo a la Constitución Política del Estado y su ley de creación.

Calle Trinidad Moran 1235 – Lince Telefono: 421- 4950

www.sinamssop.pe



SINDICATO NACIONAL MÉDICO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERÚ SINAMSSOP

Registro Nacional de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo N° 2318-09-DRTPEL/DPSC/SDRG/DRS del 05/02/09

4. Estos cambios inexplicables por parte de los funcionarios de la alta dirección nos ponen en alerta sobre la intención de cumplir o no, los acuerdos suscritos en el Convenio Colectivo 2022, por lo cual SINAMSSOP exigirá dentro de las prerrogativas de la libertad sindical el cumplimiento del convenio colectivo entre ellos la Escala Salarial cuya ejecución debe aplicarse a partir de enero del año 2023.

Señor Miembro del Consejo Directivo, solicitamos su intermediación a efectos de solucionar esta vulneración al principio de progresión laboral y desaparecer la discriminación entre trabajadores en EsSalud.

Sin otro en particular.

ATENTAMENTE



Dr. Manuel Vásquez Gálvez
SECRETARIO GENERAL



Calle Trinidad Moran 1235 – Lince Telefono: 421- 4950

www.sinamssop.pe



SINDICATO NACIONAL MÉDICO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERÚ SINAMSSOP

Registro Nacional de Organizaciones Sindicales de Se
Trabajo y Promoción del Empleo N° 2318-09-DR

ESSALUD

Sede Central - MP Digital

N° solicitud S-83205-2022

(*) 14.SET.2022 01:23 p.m.

RECIBIDO

MUY URGENTE

CARTA N° 409-2022/SINAMSSOP. -

Lima, 14 de setiembre de 2022.

Señor:

VICENTE CASTRO YACILA.

Miembro del Consejo Directivo de ESSALUD.

REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES DEL REGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA.

Presente. -

ASUNTO: DENUNCIAMOS ACTOS DE DISCRIMINACION POR LA SUSPENSION DEL PAGO DE ASIGNACION EXTRAORDINARIA PARA TRABAJADORES 276 Y CAS.

El Secretario General y el Consejo Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional Médico del Seguro Social del Perú – SINAMSSOP, previo cordial saludo y ante la aceptación de EsSalud de evaluar la pertinencia del pago de la Asignación Extraordinaria por parte del FONAFE por única vez y no remunerativa de S/ 5,000 pagadera en dos partes a los trabajadores del régimen laboral del DL 276 y CAS, considera necesario expresar nuestro profundo rechazo en nombre de los profesionales médicos afiliados afectados por esta contradictoria decisión, en la forma siguiente:

1. La suspensión del pago de la Asignación Extraordinaria a estos REGIMENES LABORALES, estando debidamente presupuestada y aprobada por el Consejo Directivo de EsSalud y del FONAFE y confirmado a los medios de comunicación por parte de las mismas autoridades, constituye un acto de discriminación y grave contradicción por parte de las autoridades de la Institución contra el derecho de los trabajadores.
2. Autoridades de la Institución han confirmado hoy al secretario general del SINAMSSOP, que la evaluación por parte del Consejo Directivo de EsSalud es un procedimiento técnico que debe resolverse con responsabilidad e inmediatez, en que dicha Asignación sea pagada al estar debidamente presupuestada porque existen antecedentes al respecto. Desde el Sindicato exigimos que ESSALUD cumplan su compromiso con los trabajadores.
3. Para SINAMSSOP el problema de fondo es la violación de la autonomía económica, presupuestal, contable y administrativa que el Gobierno ejerce a través del FONAFE con los recursos de la seguridad social que provienen del aporte de los trabajadores, siendo una organización que los administra no con un criterio técnico, sino en función de los intereses de política económica que impulsa el Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que exigimos una vez más la restitución de la autonomía plena de EsSalud de acuerdo a la Constitución Política del Estado y su ley de creación.

Calle Trinidad Moran 1235 – Lince Teléfono: 421- 4950

www.sinamssop.pe



SINDICATO NACIONAL MÉDICO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERÚ SINAMSSOP

Registro Nacional de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo N° 2318-09-DRTPEL/DPSC/SDRG/DRS del 05/02/09

4. Estos cambios inexplicables por parte de los funcionarios de la alta dirección nos ponen en alerta sobre la intención de cumplir o no, los acuerdos suscritos en el Convenio Colectivo 2022, por lo cual SINAMSSOP exigirá dentro de las prerrogativas de la libertad sindical el cumplimiento del convenio colectivo entre ellos la Escala Salarial cuya ejecución debe aplicarse a partir de enero del año 2023.

Señor Miembro del Consejo Directivo, solicitamos su intermediación a efectos de solucionar esta vulneración al principio de progresión laboral y desaparecer la discriminación entre trabajadores en EsSalud.

Sin otro en particular.

ATENTAMENTE



Dr. Manuel Vásquez Gálvez
SECRETARIO GENERAL



Calle Trinidad Moran 1235 – Lince Telefono: 421- 4950

www.sinamssop.pe